



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00075-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-435

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Con auto de marzo 23 de 2022 se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado, promovida a través de apoderado judicial por la señora Karla Vanesa Palacio Navarro contra el señor Jhoan Sebastián Henao Zarta; y, para subsanarla se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles, quien dentro de la oportunidad legal presentó escrito buscando subsanar irregularidades advertidas; sin embargo no lo hizo a plenitud pues no presentó prueba del contrato de arrendamiento conforme los requisitos legales, ya que el testimonio del señor Juan Manuel Vásquez Ruiz, rendido ante el Notario Primero de esta ciudad, no cumple con los requisitos del artículo 3 de la Ley 820 de 2003 porque no se relacionan los servicios, cosas o usos conexos y adicionales con que cuenta el inmueble, no se determina a cargo de quién corre el pago de los servicios públicos del inmueble objeto de demanda. Por ello y conforme el artículo 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de inmueble arrendado presentada a través de apoderado judicial por la señora Karla Vanesa Palacio Navarro contra el señor Jhoan Sebastián Henao Zarta.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc5ebdbd80871bdc2d1e2d007c228c3711497cc21a863ea58740270eaba98cb**

Documento generado en 07/04/2022 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>